**Instructivo de trámite de la solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial, de conformidad con la regla 1.3.7.**

|  |
| --- |
| **A. Solicitud para la inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial** |
| **¿Quiénes lo realizan?**Las personas físicas y morales que requieran exportar mercancías a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos A), B), C) y F) de la LIEPS, ello en relación a lo establecido en el artículo 19, fracción XI de la misma Ley, así como de los otros Sectores listados en el Apartado B del Anexo 10; no obstante que no sean sujetos de la LIEPS. |
| **¿Cómo se realiza?**Mediante el formato denominado “Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial”. |
| **¿Cómo se presenta?**Utilizando el servicio de mensajería o ante la ventanilla de control de gestión de la ACIC, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, módulo IV, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. |
| **¿En qué casos se presenta?**Cuando se requiera exportar las mercancías a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos A), B), C) y F) de la LIEPS, ello en relación a lo establecido en el artículo 19, fracción XI de la misma Ley, así como de los otros Sectores listados en el Apartado B del Anexo 10; no obstante que no sean sujetos de la LIEPS. |
| **¿En qué casos no procede la inscripción en el Padrón de Exportadores Sectorial?**Cuando las personas físicas o morales, se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en la regla 1.3.3. |
| **¿En qué casos no será necesario inscribirse en el Padrón de Exportadores Sectorial?**Cuando se trate de las mercancías destinadas para exposición y venta en establecimientos de depósito fiscal a que se refiere el artículo 121, fracción I de la Ley. |
| **¿Cómo se da a conocer el resultado de la solicitud?****1.** A través de la página electrónica www.aduanas.gob.mx, sección “Trámites y autorizaciones”, apartado “Guía de trámites para padrones”, en un término no mayor a 7 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.**2.** Por mensajería, siempre que así se haya solicitado, y que se anexe la guía prepagada a la solicitud.**3.** Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728). Previa acreditación de su personalidad conforme al artículo 19 del Código. |
| **¿Qué procede si la solicitud es rechazada?**El exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud. |

|  |
| --- |
| **Requisitos:****1.** FIEL vigente expedida por el SAT, tratándose de personas morales deberán utilizar su propia fiel expedida por el SAT y no la de su representante legal.**2.** Copia simple del instrumento notarial que acredite la personalidad jurídica de la persona que firma la solicitud conforme al artículo 19 del Código.**3.** Copia simple de la identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal. **4.** Domicilio fiscal que se encuentre como localizado en el RFC o en proceso de verificación por parte de la ALSC.**5.** Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y acreditar dicha circunstancia a través de la opinión sobre el cumplimiento de las mismas, que obtengan conforme a lo dispuesto en la regla II.2.1.13. de la RMF. |
| **6.** Estar inscrito y activo en el RFC, y en alguno de los supuestos del artículo 71 del Reglamento.Tratándose de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 8 del apartado B del Anexo 10, se deberá anexar a la solicitud:**a)** Copia certificada del documento que compruebe la validación del folio otorgado por SEMARNAT, de la autorización en materia de impacto ambiental y de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales; a nombre de la persona física o moral solicitante. **b)** Copia certificada del título de concesión minera otorgado por la Dirección General de Minas, o en su caso del contrato de explotación, acreditando su inscripción en el Registro Público de Minería y que se encuentre al corriente en el pago de derechos.**c)** Copia simple del permiso previo vigente de exportación emitido por la SE.Asimismo, se deberá anexar al formato de “Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial”, además de la documentación que se señala en el mismo, lo siguiente:Copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud, tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, o bien los organismos públicos autónomos, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 75, fracción II del Reglamento. |

|  |
| --- |
| **B. Solicitud para la modificación de datos en el Padrón de Exportadores Sectorial.** |
| **¿Quiénes lo realizan?**Las personas físicas y morales que hayan efectuado cambio de nombre, denominación o razón social, régimen de capital o clave en el RFC. |
| **¿Cómo se realiza?**Mediante el formato denominado “Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial”. |
| **¿Cómo se presenta?**Utilizando el servicio de mensajería o ante la ventanilla de control de gestión de la ACIC. |
| **¿En qué casos se presenta?**Cuando las personas físicas o morales inscritas en el Padrón de Exportadores Sectorial, hayan realizado cambio de nombre, denominación o razón social, régimen de capital o clave en el RFC. |
| **¿Cómo se da a conocer el resultado de la solicitud?****1.** A través de la página electrónica www.aduanas.gob.mx, sección “Trámites y autorizaciones”, apartado “Guía de trámites para padrones”, en un término no mayor a 5 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.**2.** Por mensajería, siempre que así se haya solicitado, y que se anexe la guía prepagada a la solicitud.**3.** Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728). Previa acreditación de su personalidad conforme al artículo 19 del Código. |
| **¿Qué procede si la solicitud es rechazada?**El exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud. |

|  |
| --- |
| **Requisitos:****1.** Quienes soliciten la modificación de datos en el Padrón de Exportadores Sectorial, deberán cumplir con los requisitos previstos en los numerales 1 a 6 del apartado A del presente instructivo.**2.** Copia legible del instrumento notarial, donde conste la modificación de que se trate, en el caso de cambio de nombre, denominación o razón social, o régimen de capital.**3.** Copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud, tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, o bien los organismos públicos autónomos, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 75, fracción II del Reglamento. |
| **C. Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial.**  |
| **¿Quiénes lo realizan?**Las personas físicas y morales que hayan sido suspendidas en el Padrón de Exportadores Sectorial.  |
| **¿Cómo se realiza?**Mediante el formato denominado “Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial”. |
| **¿Cómo se presenta?**Utilizando el servicio de mensajería o ante la ventanilla de control de gestión de la ACIC. |
| **¿En qué casos se presenta?** Cuando las personas físicas o morales solicitenreincorporarse al Padrón de Exportadores Sectorial. |
| **¿Cómo se da a conocer el resultado de la solicitud?****1.** A través de la página electrónica www.aduanas.gob.mx, sección “Trámites y autorizaciones, apartado “Guía de trámites para padrones”, en un término no mayor a 7 días contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.**2.** Por mensajería, siempre que así se haya solicitado, y que se anexe la guía prepagada a la solicitud.**3.** Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728). Previa acreditación de su personalidad conforme al artículo 19 del Código. |
| **¿Qué procede si la solicitud es rechazada?**El exportador deberá subsanar las inconsistencias observadas y presentar nuevamente su solicitud. |
| **Requisitos:****1.** Quienes soliciten la reincorporación al Padrón de Exportadores Sectorial, deberán cumplir con los requisitos previstos en los numerales 1 a 6 del apartado A del presente instructivo.**2.** Copia simple y legible de la documentación con la que acredite que se subsana la causal por la que fue suspendido por la autoridad.**3.** Copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firme la solicitud, tratándose de las Dependencias del Ejecutivo Federal, los Poderes Legislativo, Judicial y las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal de la Federación, Estados y Municipios, o bien los organismos públicos autónomos, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud de inscripción, para los efectos del artículo 75, fracción II del Reglamento. |
| **Disposiciones jurídicas aplicables:**Artículos 2o., fracción I, incisos A), B), C) y F) y 19, fracción XI de la LIEPS y regla 1.3.7. |